



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO
CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de junio de 2018, se expidió el Reglamento para la Noche de Belleza, Música y Armonía con Identidad Pelileña-2018

Que, uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación, desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, al conmemorar su aniversario de cantonización, promover eventos culturales, sociales, artísticos y otros, a efecto de homenajear y resaltar los valores de la mujer Pelileña;

Que, es necesario reformar, el Reglamento para la Noche de Belleza, Música y Armonía con Identidad Pelileña-2018 por cuanto, el orden de sus artículos no son acordes a cada uno de sus capítulos.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias."

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **EXPIDE** la:

**REFORMA A LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA NOCHE DE BELLEZA,
MÚSICA Y
ARMONÍA CON IDENTIDAD PELILEÑA**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras dure la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, que el mundo entero atraviesa, y según las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que indica que no es recomendado la aglomeración de personas, no es posible que se realice el Evento de la Noche de Belleza, Música y Armonía con Identidad Pelileña, en el lugar que habitualmente se lo venía realizando según lo establecido en el artículo nueve (Centro Cívico de Uso Múltiple), el lugar será definido por el Ejecutivo del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo,



deberá ser con menos capacidad de personas, el mismo que deberá cumplir con todas la Normas de Bioseguridad.

SEGUNDA. - Para la elección de Reina de San Pedro de Pelileo, Virreina y Señorita Simpatía, por esta única vez no se realizará conforme lo estipula en los artículos 11 y 15 de la Reforma del Reglamento para la Noche de Belleza, Música y Armonía con Identidad Pelileña, sino conforme las siguientes disposiciones:

El Jurado Calificador que estará integrado por seis (6) personas, los mismos que, por esta única vez serán de fuera o dentro de la provincia debido a las limitaciones que pudiera existir, invitadas exclusivamente por el Ejecutivo del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo y cuyos nombres se mantendrán en absoluta reserva, para que tres (3) de ellos a través de un sorteo formen parte del Jurado Calificador, en el día, hora y lugar señalados para la realización del mismo.

El Jurado Calificador considerará los siguientes aspectos con puntajes que no podrán ser menores a siete (7) ni mayores a diez (10), no contener decimales y no presentar tachones ni enmendaduras, mismos que son:

- Opening
- Única salida (traje de gala)
- Pregunta de carácter general sorteada

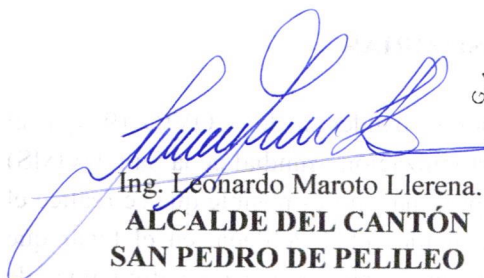
TERCERA. - De existir únicamente una Candidata inscrita la designación se la realizará de manera directa.

CUARTA. - En el caso que por fuerza mayor y una vez culminado el año de reinado y no se pudiera elegir a la nueva soberana, asumirá esta dignidad en el orden de elección la Señorita Virreina.

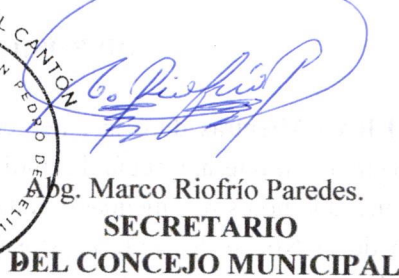
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Reforma entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal en un solo debate, conforme lo dispuesto en la Disposición General CUARTA de la Reforma del Reglamento para la Noche De Belleza, Música y Armonía con Identidad Pelileña.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los treinta días del mes de junio del año 2021.


Ing. Leonardo Maroto Llerena.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**




Abg. Marco Riofrío Paredes.
**SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL**





G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN
**SAN PEDRO DE
PELILEO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Reforma a la Reforma al **REGLAMENTO PARA LA NOCHE DE BELLEZA, MÚSICA Y ARMONÍA CON IDENTIDAD PELILEÑA**, fue analizado, discutido y aprobado en Único debate en el Seno del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles treinta de junio del año dos mil veintiuno.

Abg. Marco Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

